

**Autorizan Transferencia de Partidas y Transferencia Financiera en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, para el financiamiento de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural**

**DECRETO SUPREMO N° 144-2013-EF**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento; así como, ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento, conforme a Ley;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece, entre otros, que los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector respectivo y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción del convenio correspondiente; y en el caso que el proyecto de inversión pública sea ejecutado por empresas públicas, los recursos son transferidos financieramente, mediante decreto supremo, en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción de convenio, los cuales se administran en las cuentas del Tesoro Público, conforme a lo que disponga la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, el numeral 11.2 del referido dispositivo, señala que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); y que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos; así como, el cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a los programas presupuestales siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa; señalando que dichas transferencias se realizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Memorándum N° 649-2013-VIVIENDA/ VMCS/PNSU/1.0, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 29951, solicita gestionar el dispositivo que autorice una transferencia de recursos en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, que comprende una Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales, para el financiamiento de treinta y nueve (39) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y saneamiento rural, y una Transferencia Financiera a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A., para el financiamiento de cuatro (04) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano, los cuales, señala, se encuentran viables en el marco de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública, contando con los Convenios suscritos;

Que, asimismo, mediante Memorándum N°s. 648 y 653-2013-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, la citada Dirección Ejecutiva, en el marco de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N°

29951, solicita gestionar el dispositivo que autorice una Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales para el financiamiento de la ejecución y la continuidad de un total de veintiséis (26) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural, los mismos que se encuentran viables en el marco de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública, contando con los convenios y/o adendas;

Que, a su vez con Memorándums N° 1269, 1268 y 1280-2013/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, informa sobre la disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano y Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, Programa Presupuestal 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de las transferencias de recursos referidas en los considerandos precedentes, y precisa que los proyectos a financiar se encuentran declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP y que se han suscrito los Convenios correspondientes; en mérito de lo cual, con Oficios N°s. 1298, 1299 y 1300-2013-VIVIENDA/SG, el referido Ministerio solicita la transferencia de dichos recursos;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales hasta por la suma total de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 158 962 430,00), para financiar la ejecución de sesenta y cinco (65) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural; así como, una Transferencia Financiera a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A, por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 37 947 870,00) para el financiamiento de cuatro (04) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano, con cargo al Presupuesto Institucional 2013 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano y Unidad Ejecutora: 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, Programa Presupuestal 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; y, De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

**Artículo 1. Objeto**

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de S/. 158 962 430,00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento de sesenta y cinco (65) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>	<b>En Nuevos Soles</b>
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO 037	: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA 004	: Programa Nacional de Saneamiento Urbano
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0082	: Programa Nacional de Saneamiento Urbano
PRODUCTO 3 000001	: Acciones Comunes
ACTIVIDAD 5 001777	: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL				
2.4. Donaciones y Transferencias				37 263 467,00
UNIDAD EJECUTORA	005	:	Programa Nacional de Saneamiento Rural	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0083	:	Programa Nacional de Saneamiento Rural	
PRODUCTO	3 000001	:	Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5 001778	:	Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Rural	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL				
2.4. Donaciones y Transferencias				121 698 963,00
			<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>158 962 430,00</b>

**A LA:** **En Nuevos Soles**

SECCIÓN SEGUNDA			Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS			Gobiernos Locales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0082	:	Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL				
2.6. Adquisición de Activos no Financieros				37 263 467,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0083	:	Programa Nacional de Saneamiento Rural	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL				
2.6. Adquisición de Activos no Financieros				121 698 963,00
			<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>158 962 430,00</b>

1.2. Los Pliegos habilitados en la sección primera del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego y proyecto, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)) en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

## **Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1. El Titular de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco

(5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### **Artículo 3. Autoriza Transferencia Financiera**

3.1. Autorízase la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A, hasta por la suma de S/. 37 947 870,00 (TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento de cuatro (04) proyectos de inversión de saneamiento urbano, que se detallan en el Anexo II "Transferencias Financieras para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano".

3.2. La transferencia financiera autorizada por el presente Decreto Supremo se realizará con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3 000001: Acciones Comunes, Actividad 5 001777: Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

### **Artículo 4. Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de las transferencias a que hacen referencia los artículos 1 y 3 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### **Artículo 5. Información**

Los Pliegos habilitados informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma; así mismo, conjuntamente con la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los Convenios, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 29951.

### **Artículo 6. Del Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil trece.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

**RENÉ CORNEJO DÍAZ**

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**

Ministro de Economía y Finanzas